65

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la elaboración de una Guía de Fuentes para la historia de Andalucía en la Sección «Guerra Civildel archivo histórico nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía el Convenio de colaboración para la elaboración de una Guía de Fuentes para la historia de Andalucía en la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE FUENTES PARA LA HISTORIA DE ANDALUCIA EN LA SECCION «GUERRA CIVIL» DEL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL Y LA POSTERIOR REPRODUCCION DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA MISMA

Madrid, 17 de noviembre de 1993.

## REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, en nómbre y representación de dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y, por otra parte, el excelentísimo señor don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicho órgano, en virtud del artículo 13, apartado 26 de la Ley Orgánica 6/1981, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, y en consecuencia

## MANIFIESTAN

Primero.—El Archivo Histórico Nacional, de titularidad estatal en su Sección «Guerra Civil», en Salamanca, conserva entre sus fondos documentales documentos de interés para la historia de Andalucía.

Segundo.—Que tanto la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como el Ministerio de Cultura están interesados en desarrollar un proyecto de realización de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional y reproducción de los fondos recogidos en la misma.

Por ello, acuerdan la firma del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

Primera.—Es objeto del presente Convenio la realización de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra Civil», de Salamanca, así como la microfilmación de los documentos que lo integren.

Segunda. –La realización del proyecto se llevará a cabo en las siguientes etapas:

Localización e identificación de documentos sobre Andalucía en la Sección «Masonería» del fondo de Presidencia del Gobierno, Delegación Nacional de Servicios Documentales, conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra Civil».

Localización e identificación de documentos sobre Andalucía en la Sección «Político Social» del fondo de Presidencia del Gobierno, Delegación Nacional de Servicios Documentales (en sus subsecciones: Cádiz, Jaén, Madrid y Militar), conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra Civil».

Descripción de la documentación anteriormente seleccionada e identificada.

Redacción del texto de la «Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil».

Microfilmación de los documentos.

Tercera.—La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía seleccionará, con la participación de una representación del Ministerio de Cultura, el personal técnico necesario para la realización de las tareas anteriormente enumeradas. Asimismo, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía financiará el referido personal técnico que estará compuesto por: Dos Archiveros, un Técnico Mocrofilmador y un Operador de periférico. Este equipo realizará su función bajo la dirección facultativa de los responsables correspondientes del Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra Civil», para que los trabajos se ajusten a la normativa del centro y a las directrices profesionales normalizadas que establezca la Dirección de Archivos Estatales.

Cuarta.—La infraestructura de equipos informáticos y de reprografía será aportada por el Ministerio de Cultura, a cargo del cual correrá la edición de la Guía de Fuentes, así como los gastos que supongan tanto la obtención de los negativos de cámara procesados como los duplicados de primera generación procesados.

Los gastos de obtención de duplicados de segunda generación procesados, que serán entregados a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, serán financiados por esta.

Quinta.—Los trabajos archivísticos así como los de reprografía y automatización de datos, a realizar por el personal que aporte la Junta de Andalucía, se llevarán a cabo, en todo caso, en los locales del Archivo Histórico Nacional, Sección «Guerra Civil», y dentro del horario de funcionamiento normal del mismo.

Sexta.—Tanto las labores de localización como las de descripción, automatización y microfilmación, podrán ser seguidas periódicamente por una comisión, que al efecto se constituirá en el plazo de tres meses, desde la firma del presente Convenio, que estará compuesta, a partes iguales, por representantes del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, más un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima.—La propiedad intelectual de la Guía de Fuentes para la historia de Andalucía corresponderá al Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura hará entrega, mediante el acta pertinente, de un número de ejemplares de la Guía de Fuentes, según acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Igualmente, hará entrega de una copia positiva de la documentación microfilmada, que será conservada en el Archivo General de Andalucía con fines de conocimiento, difusión, investigación y consulta pública.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se compromete a no utilizar con fines de lucro la copia de microfilm entregada, así como a no emitir copias posteriores sin previo acuerdo con el Ministerio de Cultura.

Octava.—La firma de este Convenio no excluye la celebración de otros de carácter similar con otras instituciones públicas o privadas, o bien su adhesión al presente.

Novena.—El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos previstos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

66

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida a los tubos de acero soldados con contraseña CTA-0034, fabricados por la Empresa «Arregi, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz (Alava).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Arregi, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, Territorio Histórico de Alava, para la prórroga de la homologación concedida a los tubos de